



SECCIÓN II  
**ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA**

**Ayuntamiento de Gordexola**

**Delegación de atribuciones de la Sra. alcaldesa en la Junta de Gobierno Local.**

Teniendo en cuenta el Acuerdo adoptado por el Pleno en sesión extraordinaria celebrada con fecha de 24 de junio de 2019, por la Sra. Alcaldesa se han dictado con fecha de 22 y 23 de agosto de 2019 los Decretos de Alcaldía 224 y 232, relativos a la delegación de atribuciones de la Sra. Alcaldesa en la Junta de Gobierno Local, que se transcriben a continuación:

**«DECRETO 224/2019**

En virtud de Decreto de Alcaldía 191/2015, de 19 de junio, la Alcaldesa resolvió delegar en la Junta de Gobierno Local, entre otras, las siguientes atribuciones:

- Las competencias como órgano de contratación respecto a los contratos de obras que sean competencia de la Alcaldía cuando su importe (I.V.A. incluido) exceda de setenta y cinco mil euros (75.000 €).
- La aprobación de proyectos de obras que sea competencia de la Alcaldía cuando su importe (I.V.A. incluido) exceda de setenta y cinco mil euros (75.000 €).
- La aprobación de memorias valoradas de obras que sea competencia de la Alcaldía cuando su importe (I.V.A. incluido) exceda de setenta y cinco mil euros (75.000 €).

En virtud de Decreto de Alcaldía 162/2019, de 25 de junio, se han delegado competencias en la Junta de Gobierno Local.

Entre las atribuciones delegadas en virtud de Decreto de Alcaldía 162/2019 no están las citadas con anterioridad (las que fueron delegadas en virtud de Decreto de Alcaldía 191/2015) por cuanto, tras la nueva organización municipal, se ha decidido que dichas competencias no sean delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Teniendo en cuenta que, en consecuencia, dichas atribuciones serán de la Alcaldía.

Teniendo en cuenta que resulta de interés dar publicidad para general conocimiento.

**HE RESUELTO:**

*Primero:* Las siguientes atribuciones corresponden a la Alcaldía y no se van a delegar, ni permanece la delegación, en la Junta de Gobierno Local:

- Las competencias como órgano de contratación respecto a los contratos de obras que sean competencia de la Alcaldía cuando su importe (I.V.A. incluido) exceda de setenta y cinco mil euros (75.000 €).
- La aprobación de proyectos de obras que sea competencia de la Alcaldía cuando su importe (I.V.A. incluido) exceda de setenta y cinco mil euros (75.000 €).
- La aprobación de memorias valoradas de obras que sea competencia de la Alcaldía cuando su importe (I.V.A. incluido) exceda de setenta y cinco mil euros (75.000 €).

*Segundo:* Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

En Gordexola, a 22 de agosto de 2019.»

**«DECRETO 232/2019**

Considerando que, además de las facultades que legalmente corresponden a la Junta de Gobierno Local, es posible de delegar atribuciones de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local como órgano colegiado —en cuyo caso los acuerdos adoptados por ésta en relación con las materias delegadas tendrán el mismo valor que las resoluciones que dicte el Alcalde en ejercicio de las atribuciones que no haya delegado (sin perjuicio de



su adopción conforme a las reglas de funcionamiento de la Junta de gobierno Local) — y teniendo en cuenta que, en consecuencia, ésta puede resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Considerando lo establecido en los artículos 21.3 y 23.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 43, 44 y 53 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y teniendo en cuenta la demás normativa concordante que resulta de aplicación

**HE RESUELTO:**

*Primero:* Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones:

— La resolución (concesión o denegación) de las solicitudes de licencias de primera ocupación.

*Segundo:* La presente delegación surtirá efectos desde el día siguiente al de la fecha del Decreto, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de Bizkaia".

*Tercero:* Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

En Gordexola, a 23 de agosto de 2019.»

Lo que se publica para general conocimiento.

En Gordexola, a 26 de agosto de 2019.—La Alcaldesa, Ángela María Eguía Liñero